



Tipo de Proceso	: Verbal –Pertenencia
Radicación	: 11001310301920190079600

Toda vez que el Dr. **Luis Alberto Bernal Martínez** justificó su no aceptación del cargo para el cual fue designado, basándose en quebrantos de salud por aquel padecidos, en los términos del numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., este despacho lo releva del cargo de curador *ad litem* y en su lugar, se designa al Dr (a) ELSA MARINA MOYA C.

Por secretaria y por el medio más expedito notifíquese la presente decisión al curador *ad litem* designado, advirtiéndole que, en caso de no dar estricto cumplimiento, se procederá conforme lo impone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000.00.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>15/11/2022</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación en <u>ESTADO</u>
No.	<u>196</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			